

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Juan Carlos Patiño Hoyos

Ddo: Olga Lucia Mejía Cardona y

Carmen Giovanna García Meneses

Rad: 2018-00514-00

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, se ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada por el Consejo Superior de la judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, decretada a través de resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, con ocasión a los acuerdos antes mencionados, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, introdujo una modificación temporal al emplazamiento para notificación personal, señalando en su parte motiva que: *“... Con el fin de agilizar los procesos (...) se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito con lo cual se agilizará el trámite de la esta notificación...”*.

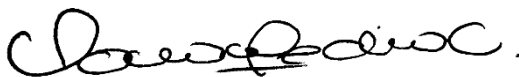
Así, estableció en su artículo 10 que: *“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”*.

En este sentido, conforme a petición de emplazamiento que antecede, y a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada CARMEN GIOVANNA GARCIA MENESES, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

2°. EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.098** DE HOY **22** DE **JULIO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1126
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Demandante: Juan Carlos Patiño Hoyos

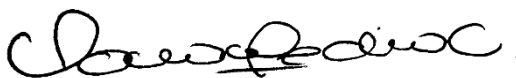
Demandado: Olga Lucia Mejía Cardona Otra.

Rad: 2018-00514-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, visto a folio 13 del segundo cuaderno, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posean las demandadas Olga Lucia Mejía Cardona y Carmen Giovanna Garcés Meneses, en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$1.300.000. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.098** DE HOY **22 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20db6d9accaf22219882d40cfe600598e2e9fb37b42a71ceaef806cd3b7d50ca**

Documento generado en 21/07/2021 04:06:02 PM